

	PLANEACION ESTRATEGICA	CODIGO: GER.HLA-200
	RESOLUCIONES	PAGINA: 1 DE 3

RESOLUCION No.352
(25 de mayo de 2015)

Por la cual se modifica la resolución 1056 de junio 30 de 2009 y se adopta el nuevo Mapa de Procesos del Hospital Local de Aguachica E.S.E., conforme al Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI y se da cumplimiento al Decreto 943 de 21 de mayo de 2014,

El suscrito Gerente del Hospital Local de Aguachica E.S.E, en uso de sus facultades y atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Acuerdo N° 038 de Diciembre 19 de 1.996, y Decreto N° 219 de 07 de mayo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones", en su artículo 3º, literal a) establece que "el sistema de control interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operaciones de la respectiva entidad". Así mismo, el artículo 6º Responsabilidad del Control Interno dispuso: "El establecimiento y desarrollo del sistema de control interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos".

Que la Ley 298 de 1996, "Por la cual se desarrolla el artículo 354 de la Constitución Política, se crea la Contaduría General de la Nación" en su artículo 3º, literal k), establece entre las funciones del Contador General de la Nación, "Diseñar, implantar y establecer políticas de Control Interno, conforme a la Ley" y en su artículo 4º Funciones de la Contaduría General de la Nación, literal r) la de "Coordinar con los responsables del control interno y externo de las entidades señaladas en la ley, el cabal cumplimiento de las disposiciones contables". Por lo tanto las normas emitidas por la Contaduría General de la Nación son de obligatorio cumplimiento para el Hospital, en especial las relacionadas con el Control Interno Contable.

Que el Decreto 1537 de 2001, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del estado", establece en su



 HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA E.S.E.	PLANEACION ESTRATEGICA	CODIGO: GER.HLA-200
	RESOLUCIONES	PAGINA: 2 DE 3

artículo 1º la Racionalización de la Gestión Institucional, "Las entidades y organismos del Estado implementarán acciones para el desarrollo racional de su gestión, para tal efecto identificarán los procesos institucionales, de tal manera, que la gestión de las diferentes dependencias de la organización se desarrollen articuladamente en torno a dichos procesos, los cuales se racionalizarán cuando sea necesario.

La Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único establece en su artículo 34, numeral 31, deberes de todo servidor público. "Adoptar el Sistema de Control Interno y la función independiente de auditoría interna que trata la Ley 87 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen".

Que el Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno, en la sesión del 16 de diciembre de 2004, le recomendó al Presidente de la República adoptar un Modelo Estándar de Control Interno para las entidades del Estado;

Que el Presidente de la República expidió el Decreto 1599 de mayo 20 de 2005, el cual en su artículo 1º establece "Adóptese el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 1000:2005, el cual determina las generalidades y la estructura necesaria para establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema de Control Interno en las entidades y agentes obligados conforme al artículo 50 de la Ley 87 de 1993".

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: Se entenderá por proceso al conjunto de actividades relacionadas mutuamente o que interactúan para generar valor y las cuales transforman elementos de entrada en resultados y por procedimiento, forma específica para llevar a cabo una actividad o un proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar el mapa de procesos, cuyo anexo hará parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El representante de la Alta Dirección y el representante de la Oficina de Control Interno elaborarán la metodología para la caracterización de procesos y se prestará la asistencia técnica a los líderes de procesos.

ARTÍCULO CUARTO: El mapa de procesos aprobado, servirá de base para la actualización del manual de procedimientos por parte de las áreas responsables.

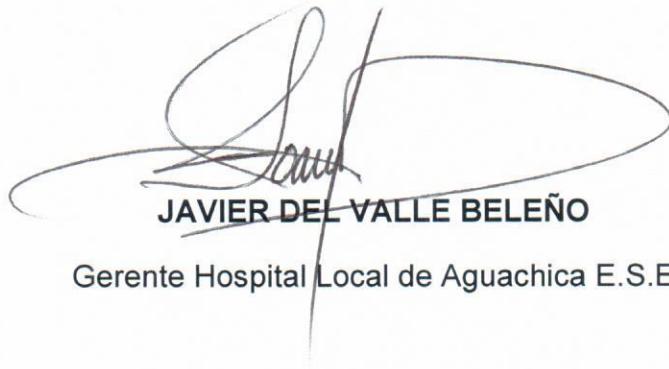


 HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA E.S.E.	PLANEACION ESTRATEGICA	CODIGO: GER.HLA-200
	RESOLUCIONES	PAGINA: 3 DE 3

ARTÍCULO QUINTO: Será responsabilidad de la subgerencia y jefes de oficinas o líderes de área la actualización del mapa de procesos, la cual incluye su revisión al menos cada dos años.

PUBLIQUESE Y CUMPLACE

Dado en Aguachica a los 25 días del mes de mayo de 2015



JAVIER DEL VALLE BELEÑO
Gerente Hospital Local de Aguachica E.S.E



MAPA DE PROCESOS HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA

